



En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 13:30 horas del día 01 de julio del año 2015, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No.27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino de esta Ciudad, los Servidores Públicos y Personas Morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No.EA-923012993-N16-2015** relativa a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida para Agentes de Seguridad Pública, Tránsito y Custodios**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **Thona Seguros, S.A. de C.V., Axa Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**; mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

✦ **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral XI, "*Carta compromiso en la cual el licitante adjudicado deberá otorgar carta cobertura que ampare la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida para Agentes de Seguridad Pública, Tránsito y Custodios; a partir de las 12:00 horas del 30 de junio del 2015 y concluirá a las 12:00 horas del 30 de junio de 2016; misma que será sustituida con la entrega de las pólizas de seguros correspondientes, que deberá expedir y entregar la póliza correctamente emitida y suscrita por la persona autorizada de la compañía de seguros, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato*". En virtud de que las especificaciones establecidas en el documento presentado no se apegan a los requerimientos técnicos solicitados en el anexo 1, debido a que el licitante plasmó en dicho documento un objeto diferente al de la licitación que nos ocupa; cambiando de esta manera la correcta aplicación e integración del documento, haciendo que dicha información no coincida con el objeto de la presente licitación, dejando a la convocante en incertidumbre para determinar el adecuado objeto del procedimiento al cual se hace referencia.

2.- Así mismo, no se apega a lo establecido en la junta de aclaraciones: "*Se agrega dentro de la Cláusula Décima, inciso a.2 Requisitos técnicos de las bases de licitación el siguiente numeral: **Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se considera activo a todo el personal presentado en los listados y se les cubrirá independientemente de preexistencias, incapacidad o de estado de salud en que se encuentre***". En virtud de que dentro de sus requisitos técnicos presentados no menciona literalmente en ningún apartado dicho manifiesto tal y como se señaló en la junta de aclaraciones, por lo cual no se apega a lo solicitado.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "*Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases*", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

✦ **Axa Seguros, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo establecido en lo que respecta al documento solicitado en la Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral VIII. "*Manifiesto bajo protesta de decir verdad, donde el licitante adjudicado se compromete a la impartición de por lo menos dos cursos-capacitación, para 3 personas, relacionados con la asistencia técnica e información de coberturas y de interés para los asegurados, para lo cual deberá proporcionar fechas probables, sede, calendario de capacitación dentro de los meses de julio-octubre y el tiempo de duración de los mismos*". Debido a que no señala detalladamente la ubicación de la sede para la impartición de los cursos. Esto deja a la convocante en incertidumbre en cuanto al domicilio que el licitante ofrece de para la impartición del los cursos.

2.- De igual forma, no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Sobre 1, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral XIII.- "*El licitante deberá presentar certificación de sistema de gestión de calidad para atención de reclamos, indemnizaciones y pago de siniestros*". En virtud de no incluye en este documento el oficio expedido por la empresa calificador de dicha certificación, que contenga la firma de la persona responsable de emitir dicha certificación, y en su lugar solo integro un comunicado de prensa dirigido directamente a la aseguradora, documento que no tiene validez para determinar que la compañía se encuentre debidamente certificada para llevar a cabo asuntos relacionados con el objeto de la presente licitación.



Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Axa Seguros, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.-----

Thona Seguros, S.A. de C.V.:

- 1) Cumple con la totalidad de los documentos e información solicitada en la Cláusula Décima de las bases de licitación.-----
- 2) Está en posibilidades de presentar propuestas para ésta licitación, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.-----
- 3) De acuerdo a la documentación presentada, demuestra que cuenta con las facultades legales, recursos humanos y financieros necesarios, para cumplir adecuadamente con el contrato que se derive de la presente licitación.-----

II. Derivado de lo anterior, lo conducente es aplicar el criterio y adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente, conveniente para la Convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, en estas condiciones se determina adjudicar el contrato a la compañía **Thona Seguros, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$3'561,228.28** (Son: Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veintiocho Pesos 28/100 M.N.)-----

III.- La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha. -----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:00 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

"Por la Oficialía Mayor"


Lic. Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.


Lic. Karime Del Angel Coral
En representación de la Dirección Jurídica
y de Normatividad.

"Por el Área Técnica Evaluadora"


C. Javier Mena Ceh
En representación del Departamento
de Adquisiciones.


C. Juan Alberto Sosa Ceh
Jefe de la Oficina de Seguros



“Por la Secretaría de la Gestión Pública”



Lic. Ana Lilia Ruiz Muñoz
En representación del Órgano
de Control y Evaluación Interna

“Por los Licitantes”



Lic. Elsy Maribel Cauich Kantun
Representante Legal de la Compañía
Axa Seguros, S.A. de C.V.



C. Carlos David Arcila Medina
Representante Legal de la Compañía
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

